



Ministerio de Educación



2089

RESOLUCION Nº \_\_\_\_\_

BUENOS AIRES, 21 NOV 2014

VISTO el expediente N° 0041916/12 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, mediante el cual la mencionada institución solicita se efectúe una modificación de la Resolución Ministerial N° 1322 del 28 de agosto de 2014 en el VISTO y en su ANEXO, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente, la Universidad solicita se rectifique un error que se ha deslizado en la Resolución Ministerial N° 1322 del 28 de agosto de 2014 en lo referente a la Resolución del Honorable Consejo Superior que figura en el Visto de la mencionada resolución y en consecuencia en el Anexo de la misma, perteneciente al título de DOCTOR EN FILOSOFÍA.

Que las Resoluciones del Honorable Consejo Superior donde se aprueba el Reglamento de las Carreras de Doctorado Personalizado son las N° 275/00 y su modificatoria 424/04.

Que a los efectos de cumplimentar lo solicitado por la Universidad, resulta necesario dictar una Resolución complementaria de la Resolución Ministerial N° 1322/14, modificando el VISTO y el ANEXO de la mencionada resolución.

Que ha tomado intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerio (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

*[Firma manuscrita]*



Ministerio de Educación



Por ello, y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Modificar la Resolución Ministerial Nº 1322 del 28 de agosto de 2014 en el Visto y en el Anexo, incorporando en el VISTO la Resolución del Honorable Consejo Superior 424/04 que modifica la Resolución del Honorable Consejo Superior Nº 275/00 referente al Reglamento para las Carreras de Doctorados Personalizados e incluir el ANEXO modificado, conducente al título de DOCTOR EN FILOSOFÍA perteneciente a la carrera de DOCTORADO EN FILOSOFÍA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA.

su ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*Handwritten initials and signature*

2089

RESOLUCION Nº \_\_\_\_\_

Prof. ALBERTO E. SILEONI  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

*Handwritten signature of Prof. Alberto E. Sileoni*



Ministerio de Educación

2089



## ANEXO

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

#### TÍTULO: DOCTOR EN FILOSOFÍA

##### Requisitos de Ingreso:

- a) Egresados de esta Facultad que posean título de Licenciado.
- b) Egresados de esta Universidad y de otras Universidades del país que tengan título de grado, de cuatro años como mínimo, reconocido por el Poder Ejecutivo Nacional, excepto los títulos de Profesor que deberán registrarse por el inciso d) del presente artículo.
- c) Egresados de Universidades extranjeras reconocidas por las autoridades competentes de su país, que tengan título de grado, excepto los títulos de Profesor que deberán registrarse por el inciso d) del presente artículo. La aceptación del candidato no implica la reválida del título de grado.
- d) Egresados universitarios con título de Profesor y que por su trayectoria académica y/o científica sean aceptados por el H.C.D., con el previo aval del Director y el Comité Académico de la Carrera de Doctorado en la cual se inscriben.
- e) En casos excepcionales de postulantes que se encuentren fuera de los términos precedentes podrán ser admitidos siempre que por su trayectoria académica y/o científica sean aceptados por el H.C.S., con el previo aval del Director y el Comité Académico de la Carrera de Doctorado en la cual se inscriben, siempre que demuestren, de acuerdo a los requisitos establecidos por el Comité Académico respectivo, poseer preparación acorde con la carrera de Doctorado así como aptitudes y conocimientos suficientes para cursarla satisfactoriamente. La admisión y la obtención del título de doctor no acredita de manera alguna el título de grado. Todos los aspirantes deberán cumplir con los requisitos establecidos en la presente resolución.

4  
97



Ministerio de Educación

2089



**Detalles:**

La Tesis deberá ser presentada en un lapso no inferior a dos (2) años como mínimo y hasta un máximo de cinco (5) años a partir de la fecha de la notificación de la admisión. Si dentro de aquel lapso la Tesis no pudiese ser presentada, el interesado podrá solicitar la ampliación del plazo por un término máximo de un (1) año. La solicitud de prórroga deberá ser avalada por el Director y Codirector de Tesis y el Director de la Carrera de Doctorado. El Decano concederá o denegará la ampliación solicitada, y su resolución será inapelable. La falta de presentación de la Tesis dentro de los términos antes establecidos importará la separación del postulante de la Carrera de Doctorado. En este último caso el aspirante podrá solicitar una nueva inscripción pero deberá presentar un nuevo proyecto.

Las condiciones que debe reunir una Tesis son las siguientes:

- a) que sea original e inédita (con la salvedad indicada en el art.23);
- b) que la metodología empleada sea conducente al mejor logro de los objetivos perseguidos;
- c) que signifique un real avance en el área de la respectiva disciplina;
- d) que sea una investigación de carácter personal;
- e) que esté escrita en un lenguaje pertinente y apropiado a la ciencia o saber respectivo;
- f) que reúna las condiciones formales de un trabajo científico.

*Su*